

Al Honro q^o y Moxpuno, a este Supremo G.
viano, sobre el abono de cantidad sup^a p^a pago de
deudo de la Casa Coliseo de Tallo, se ha quemado
despues de sustanciada su materia se aprobouido
el dec^{to} sig^{te}.

Suma Agosto 29 de 1822 = Por ley ultimam^{te} in
forman la adm^{ra} y el ter^o p.^o se viene en com.
cimiento de el deponio q^o precede d^o Jose do-
minguer se le abone p.^a cuenta de su deuda y
exonamien^{to} el Coliseo de Tallo cumplido
en el presente año, fue garrado p.^a el Gov^o Es.
pañol, como otra grande suma tambien
deponida, de la q^o no puede responder else
la Patria. Como este tiene q^o subvenir a los
grandes gastos del Estado, debe tambien re-
caudar lo q^o legitimamente se ha adeudado
en su tiempo; en cuyo caso se halla la
deuda de Dominguer, quien la satisfara en la
terceria gen^l dentro de tercero dia, atento las
circunstancias; y para ello parece este Exped^{to}
de referido Administrador = Yna Nutri-
ca al Exmo S.^o S^o Moron = P. E. Y. H. / M. =
Taramona =

Lo comunicamos a N^o para su puntual
cumplimiento, y q^o dentro del termino q^o en el
sup^a dec^{to} se denota entere en esta terouencia

HH-0140
Cej. 7
Doc. 67
Fol. 1



O. L. 40-442

Loy Doymil quinientas Doy D here y medron.
q' adeuda como arrendatario q' sea de la
expresada Casa Colono de Gallo, son dan lugar
alas providencias q' las atuais circunstancias
exijan p' atender, any urgentes atenciones
Doy que en m' a Casa Matru del
Estado del Peru Lima Sep.^{re} 2 de 1822

CHV-01-10

Don J. Lore Dominguez